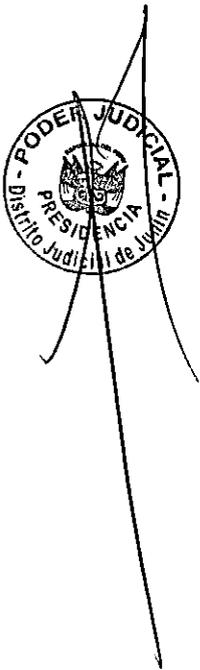




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 695-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, seis de julio del  
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **EJECUTAR** a partir del 01 de julio hasta el 31 de agosto de 2021 lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000194-2021-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: APROBAR** el Cronograma de Itinerancia del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas hacia el Tercer Juzgado de Paz Letrado (Civil – Penal) de la Corte Superior de Justicia de Junín.



**VISTOS:**

Resolución Administrativa N° 000194-2021-CE-PJ del 01 de julio de 2021; Informe N° 000090-2021-UPD-GAD-CSJU-PJ del 05 de julio de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

**Tercero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 182-2021-P-CSJU/PJ del 12 de marzo de 2021 se ejecutó, a partir del 01 de marzo hasta el 30 de junio de 2021 lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000053-2021-CE-PJ; en consecuencia se aprobó el Cronograma de Itinerancia del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas hacia el Tercer Juzgado de Paz Letrado (Civil – Penal) de la Corte Superior de Justicia de Junín;

**Cuarto.-** Al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial mediante Informe N° 000045-2021-OPJ-CNPJ-CE/PJ dirigida al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, precisa que el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Agustín de Cajas de la Corte Superior de Justicia de Junín, para fines del presente año se estima presente una carga procesal de 1,093 expedientes, cifra que al ser inferior a la carga mínima de 1,560 expedientes, correspondiente a un juzgado de paz letrado mixto, por lo que se evidencia que dicha dependencia estaría presentando una condición de subcarga procesal. Asimismo, el Tercer Juzgado de Paz Letrado (civil-penal) del





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 695-2021-P-CSJGU/PJ

Distrito de El Tambo, estima que para fines del presente año presentaría una carga procesal de 2,721 expedientes, cifra que al ser superior a la carga máxima de 2,040 expedientes, correspondiente a un juzgado de paz letrado mixto, evidencia que dicha dependencia estaría presentando una condición de sobrecarga procesal; razón por la cual, resulta conveniente que el Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas continúe con su labor de itinerancia en el distrito de El Tambo por un período de dos meses;

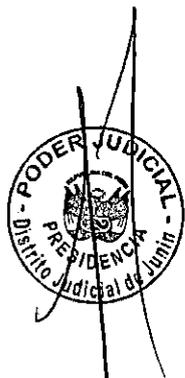
**Quinto.-** Siendo ello así, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000194-2021-CE-PJ del 01 de julio de 2021, amplía, a partir del 01 de julio de 2021 la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas del Distrito Judicial de Junín hacia el Distrito de El Tambo, por un período de dos meses, y de acuerdo al cronograma que apruebe el Presidente de ésta Corte Superior;

**Sexto.-** Sobre el particular, mediante Informe N° 000090-2021-UPD-GAD-CSJGU-PJ del 05 de julio de 2021, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín propone el cronograma de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas hacia el Distrito de El Tambo;

**Séptimo.-** En consideración a que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**Octavo.-** El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 695-2021-P-CSJ/JU/PJ

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR** a partir del 01 de julio hasta el 31 de agosto de 2021 lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000194-2021-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: APROBAR** el Cronograma de Itinerancia del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas hacia el Tercer Juzgado de Paz Letrado (Civil – Penal) de la Corte Superior de Justicia de Junín:

**Julio – Agosto del año 2021:**

Sede de San Agustín de Cajas	Lunes a Jueves
Sede de El Tambo	Viernes

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, implemente las acciones necesarias (Logística, Recursos Humanos, Informática, Infraestructura, entre otros) para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la presente resolución se publique en el Diario Judicial por espacio de tres días consecutivos, así como en la página web de esta Corte Superior.

**ARTICULO QUINTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Comisión Nacional de Productividad Judicial del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Jueces del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas y del Tercer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN